LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1948

DISTRITOS ELECTORALES.— Créase varios en las provincias del Cercado y Carangas del Departamento de Oruro,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Créase los distritos electorales de Curahuara de Carangas y Andamarca, en la provincia Carangas; El Choro, provincia del Cercado del Departamento de Oruro, en los cuales se efectuarán inscripciones de ciudadanos y se realizaran elecciones, con las formalidades que dispone la Ley Electoral.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez, Canseco, S. S.— A. Quezada A. D. S,— Raúl Lijerón, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho anos.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.